



DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ÓRDENES

ASCENSOS

3.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el empleo superior inmediato, en propuesta extraordinaria de ascensos, como consecuencia de lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 11 de julio último (C. L. núm. 214), á los jefes y capitanes de la escala activa del arma de Infantería comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Angel Heredia

Crespo y termina con D. Antonio Rodríguez León, por contar diez y ocho años de antigüedad en sus empleos, y se hallan declarados aptos para el ascenso; debiendo disfrutar en el que se les confiere, la efectividad que en la misma se les asigna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Presidente del Consejo de Administración de la Caja de Inútiles y Huérfanos de la Guerra, Comandantes en Jefe de los Cuerpos de ejército, Capitán general de las Islas Baleares, Director general de Carabineros, Comandantes generales de Ceuta y Melilla é Inspector de la Caja General de Ultramar.

Relación que se cita

Grados	Empleos	Destino ó situación actual	NOMBRES	Empleo que se les confiere	EFECTIVIDAD		
					Día	Mes	Año
»	T. coronel...	Regimiento Reserva Ramales núm. 73.	D. Angel Heredia Crespo.....	Coronel.....	13	octubre..	1894
Coronel.....	Otro.....	Comandante militar de la Línea de la Concepción.....	» Antonio Núñez de Prado y Mentaberry.....	Idem.....	12	ídem.....	1894
»	Otro.....	Zona de Murcia núm. 20.....	» Celestino Unanua Arostegui.....	Idem.....	12	ídem.....	1894
Coronel.....	Otro.....	Idem de Lorca núm. 48.....	» Matías Padilla Clara.....	Idem.....	19	ídem.....	1894
»	Comandante.	Batallón Disciplinario de Melilla.....	» Fernando Morales Bergón...	T. coronel...	1.º	ídem.....	1894
»	Otro.....	Regimiento de Africa núm. 3.....	» José Sánchez Serra.....	Idem.....	1.º	ídem.....	1894
»	Otro.....	Penitenciaría militar de Mahón.....	» Ricardo Pérez Barrios.....	Idem.....	1.º	ídem.....	1894
»	Otro.....	Zona de Barcelona núm. 59.....	» Angel Vélez Mínguez.....	Idem.....	1.º	ídem.....	1894
»	Otro.....	Idem de Badajoz núm. 6.....	» Juan Barriga Elías.....	Idem.....	1.º	ídem.....	1894
»	Otro.....	Idem de Baleares.....	» Trinidad Díaz de Capilla y López.....	Idem.....	1.º	ídem.....	1894
»	Otro.....	Idem de Madrid núm. 58.....	» Ricardo Ortíz Sáez.....	Idem.....	1.º	ídem.....	1894
»	Otro.....	Regimiento Rva. de Salamanca n.º 108. Juez eventual de causas en la Comisión liquidadora de Cuba.....	» Leopoldo Pobo Núñez.....	Idem.....	12	ídem.....	1894
»	Otro.....	Zona de Pontevedra núm. 37.....	» Juan Monteiro Vizoso.....	Idem.....	17	ídem.....	1894
»	Capitán.....	Comisión liquidadora de cuerpos disueltos de la Península.....	» Manuel Figueras Santa Cruz..	Comandante.	8	ídem.....	1894
»	Otro.....	Regimiento Rva. de Rosellón núm. 80..	» Antonio Marquina Llera.....	Idem.....	6	ídem.....	1894
»	Otro.....	Zona de Zaragoza núm. 55.....	» Bertoldo Briz Casulla.....	Idem.....	1.º	ídem.....	1894
»	Otro.....	Regimiento Reserva de Flandes núm. 82	» José Rica Pla.....	Idem.....	1.º	ídem.....	1894
Comandante.	Otro.....	Batallón Cazadores de Llerena núm. 11	» Lucio Sobaco de Madrid.....	Idem.....	1.º	ídem.....	1894
»	Otro.....	Regimiento Reserva de Plasencia n.º 106	» Santiago Macarrilla Macayo...	Idem.....	1.º	ídem.....	1894
»	Otro.....	Zona de Bilbao núm. 22.....	» Joaquín Más Alfonso.....	Idem.....	1.º	ídem.....	1894
»	Otro.....	Idem de Gijón núm. 43.....	» Francisco Díaz Fernández.....	Idem.....	1.º	ídem.....	1894
»	Otro.....	Idem de Burgos núm. 11.....	» Deogracias Peña Martín.....	Idem.....	1.º	ídem.....	1894
»	Otro.....	Regimiento Reserva de Zafra núm. 71	» Jesús Tárrega Anglada.....	Idem.....	10	ídem.....	1894
»	Otro.....	Idem íd. de Orihuela núm. 76, en la Caja de Inútiles y Huérfanos de la Guerra.	» Francisco Cirujeda Cirujeda..	Idem.....	12	ídem.....	1894
»	Otro.....	Dirección General de Carabineros.....	» Mariano Martínez del Rincón..	Idem.....	16	ídem.....	1894
»	Otro.....	Regimiento Reserva de Huesca núm. 103	» Antonio Rodríguez León.....	Idem.....	18	ídem.....	1894

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido conceder el empleo superior inmediato á los capitanes y subalternos de la escala activa del arma de **Infantería** comprendidos en la siguiente relación, que principia con **D. Santos Velasco Marcos** y termina con **D. Miguel Vidal Coll**, á quienes ha correspondido obtenerlo sin tener en cuenta las ventajas concedidas por el artículo 1.º del real decreto de 27 de agosto de 1892 (*Colección Legislativa* núm. 232) y ley de 11 de julio último (C. L. núm. 214), y con arreglo á lo prevenido en los artículos 6.º y 13 de dichos decreto y ley, acreditándoseles en su nuevo empleo la efectividad que en la misma se les asigna; siendo la voluntad de S. M., que los comandantes del distrito de Filipinas **D. Santos Velasco Marcos** y **D. Bartolomé Rodríguez Amador** regresen á la Península, como compren-

tidos en el art. 44 del reglamento de 18 de marzo de 1891 (C. L. núm. 121) y real orden de 15 de junio del mismo año (C. L. núm. 226) respectivamente; y que también regresen á la Península los capitanes **D. Enrique Mahy del Castillo**, del distrito de Cuba, **D. Ladislao Hernández Regalado** y **Don Miguel Vidal Coll**, del de Filipinas, con arreglo á lo dispuesto en la citada real orden de 15 de junio de 1891.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitanes generales de las Islas de Cuba y Filipinas.

Relación que se cita

Grados	Empleos	Situación actual	NOMBRES	Empleo que se les confiere	EFECTIVIDAD		
					Día	Mes	Año
»	Capitán.....	Distrito de Filipinas.....	D. Santos Velasco Marcos.....	Comandante.	17	septbre ..	1892
»	Otro.....	Idem.....	» Bartolomé Rodríguez Amador.	Idem.....	17	idem	1892
Capitán.....	1.º Teniente	Idem de Cuba.....	» Enrique Mahy del Castillo..	Capitán.....	17	idem	1892
»	Otro.....	Idem de Filipinas.....	» Ladislao Hernández Regalado	Idem.....	17	idem	1892
Capitán.....	Otro.....	Idem.....	» Miguel Vidal Coll.....	Idem.....	17	idem	1892

Madrid 22 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se publique en el DIARIO OFICIAL la siguiente relación de dos tenientes coroneles, dos comandantes y un capitán de la escala activa del arma de **Infantería**, que principia con **D. José Camprubi Escudero** y termina con **D. Juan Sitges Pichardo**, comprendidos en el art. 12 de la ley de 11 de julio último (C. L. núm. 214), por hallarse sirviendo en los distritos de Ultramar y tener antigüedades iguales á los de su clase en

la Península que asciendan al empleo superior inmediato en propuesta extraordinaria de esta fecha.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitanes generales de las Islas de Cuba, Puerto Rico y Filipinas.

Relación que se cita

Grados	Empleos	NOMBRES	Distritos en que se encuentran	Antigüedad en su actual empleo			Antigüedad que disfrutaban los de igual clase comprendidos en la propuesta extraordinaria		
				Día	Mes	Año.	Día	Mes	Año
Coronel.....	T. coronel....	D. José Camprubi Escudero.....	Puerto Rico.....	10	octubre..	1876	19	octubre..	1876
»	Otro.....	» Dámaso Berenguer Benimeli.....	Cuba.....	14	idem.....	1876	19	idem.....	1876
»	Comandante..	» Leopoldo Ortega Delgado.....	Idem.....	10	idem.....	1876	17	idem.....	1876
T. coronel...	Otro.....	» Antonio Gastón Gastón.....	Idem.....	15	idem.....	1876	17	idem.....	1876
»	Capitán.....	» Juan Sitges Pichardo.....	Filipinas.....	13	idem.....	1876	18	idem.....	1876

Madrid 22 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

CLASIFICACIONES

3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de clasificación que V. E. remitió á este Ministerio con su escrito fecha 9 del mes actual, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien declarar aptos para el ascenso, cuando por antigüedad les corresponda y en las fechas que se indican, á los jefes y oficiales de la escala activa del arma de **Infantería** comprendidos en la siguiente relación, que principia con **D. Angel Heredia Crespo** y termina

con **D. Francisco Santano Fonseca**, por reunir las condiciones que determina el art. 6.º del reglamento de clasificaciones aprobado por real decreto de 24 de mayo de 1891 (C. L. número 195).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Presidente de la Junta Consultiva de Guerra.

Relación que se cita

Clases	NOMBRES	FECHA DE APTITUD			
		Día	Mes	Año	
T. Coronel..	D. Angel Heredia Crespo....	18	octubre..	1894	
Comandante.	» Angel Vélez Mínguez....	1.º	octubre..		
Otro.....	» Juan Barriga Elías.....				
Otro.....	» Trinidad Díaz Capilla....				
Otro.....	» Fernando Morales Bergón..	12	octubre..		
Otro.....	» Ricardo Oruó y Sáez.....				
Otro.....	» Leopoldo Pobo Núñez....	1.º	octubre..		
Capitán....	» Bertoldo Briz Casulla....				
Otro.....	» José Rica Plá.....				
Otro.....	» Lucio Sobaco de Madrid...	1.º	octubre..		
Otro.....	» Santiago Macarrilla Macayo				
Otro.....	» Joaquín Más Alfonso....				
Otro.....	» Francisco Díaz Fernández.				
Otro.....	» Deogracias Peña Martín..				
1.º Teniente	» Teodosio Vega Tabares...				
Otro.....	» Emilio Gálvez Sáez.....				
Otro.....	» Claudio Navarro Bartoli..				1.º
Otro.....	» Manuel Escobar Torrero..			1.º	junio....
Otro.....	» Francisco Santano Fonseca				

Madrid 20 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de clasificación que V. E. remitió á este Ministerio con su escrito de 9 del actual, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien declarar aptos para el ascenso, desde 1.º del referido mes, á los comandantes de la escala activa del arma de Infantería **D. José Sánchez Serra** y **Don Ricardo Pérez Barrios**, fecha en que cumplieron las condiciones que determina el art. 6.º del reglamento de clasificaciones de 24 de mayo de 1891 (C. L. núm. 195).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Presidente de la Junta Consultiva de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que, en 17 de agosto último, cursó V. E. á este Ministerio, en la que el capitán del regimiento Infantería Reserva de Huelva núm. 94 **Don José Reig Escalante**, solicita que se le estacione en la escala de su clase durante el tiempo de la condena que se le impuso en el año de 1889, colocándosele en el puesto que ocupaba en aquella antes de ser sentenciado, y que se le abone la mitad del tiempo de prisión preventiva que sufrió mientras la substanciación del proceso, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á la primera de dichas peticiones, como formulada por el interesado después de transcurrir el plazo que pará tal fin se marcó en el art. 4.º de la real orden de 27 de septiembre de 1893 (C. L. núm. 334), á cuyos beneficios pudo acogerse oportunamente, según también se manifestó á V. E. en real resolución de 17 de octubre siguiente, y por no dar mayor efecto retroactivo la de 29 de mayo último (C. L. núm. 143), en que el mismo pretende apoyarse. Al propio tiempo S. M., se ha dignado acceder á la segunda petición del recurrente, como comprendido en esta última disposición y en las de 29 de octubre de 1892 (*Colección Legislativa* núm. 359) y 12 de marzo del año actual

(C. L. núm. 62); y correspondiéndole por dicho concepto el abono de tres meses y catorce días, ha tenido á bien disponer que se aplique el mencionado abono á la referida condena de dos años de suspensión de empleo y tres meses de arresto militar; la cual, por esta razón, queda reducida á un año, once meses y diez y siete días, que es el tiempo que procede deducirse de su primitiva antigüedad y efectividad; debiendo, por consiguiente, quedar con las de 10 de marzo de 1879 y 3 de octubre de 1882 respectivamente, y ocupar en la escala de su clase el número 1.077 tercero, entre los capitanes **D. Juan Pardo Cañada** y **D. Manuel Cazado del Pino**, que disfrutaban antigüedad de 6 de febrero y 1.º de abril del mismo año de 1879.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de clasificación que V. E. remitió á este Ministerio con su escrito fecha 9 del mes actual, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien declarar apto para el ascenso, cuando por antigüedad le corresponda, al segundo teniente de la escala de reserva del arma de Infantería **D. Silvestre Rentero Uralde**, por reunir las condiciones que determina el art. 6.º del reglamento de clasificaciones, aprobado por real decreto de 24 de mayo de 1891 (C. L. núm. 195).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Presidente de la Junta Consultiva de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de clasificación que V. E. remitió á este Ministerio con su escrito fecha 9 del mes actual, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien declarar aptos para el ascenso, cuando por antigüedad les corresponda, á los jefes y oficiales de la escala de reserva del arma de Infantería comprendidos en la siguiente relación, que principia con **Don Manuel Vázquez Delgado** y termina con **D. José Rodríguez Prieto**, por reunir las condiciones que determina el artículo 6.º del reglamento de clasificaciones, aprobado por real decreto de 24 de mayo de 1891 (C. L. núm. 195).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Presidente de la Junta Consultiva de Guerra.

Relación que se cita

Comandantes

- D. Manuel Vázquez Delgado.
- » Luis Gallarza González.
- » Tomás Campos Ordovás.
- » Antonio Rey Medrano.
- » Vicente Palazón Sánchez.
- » Anacleto Herranz Orea.
- » Félix Canales y Vega.

- D. Eduviges Santos Gómez.
 » Melchor Rodríguez Sáez.
 » Antonio Arteaga Fernández.
 » Francisco Martín Rabadán.
 » José Martínez Albertos.
 » Manuel Fernández Fernández.
 » Eusebio Sosa Ramos.

Capitanes

- D. José Andi Calvet.
 » Manuel Montañés Castellón.
 » Miguel Fernández Castillo.
 » Antonio Campos Yuste.
 » Diego Almengol Landry.
 » Julián Pinillos Eraso.
 » Juan Manjón Castro.
 » Cipriano Carrasco Barriga.
 » Julián Gómez Landero.
 » Juan Encabo Rodríguez.
 » Leandro Sánchez Medina.
 » Juan Acedo-Rico y Medrano.
 » Leandro Navazo Sanz.
 » Vicente Nadal Gay.
 » Bernardo Rubio Alcalá.
 » José Rodríguez de Alba-Cruzado.
 » Juan Domingo Sanz.
 » Juan Hueso Calvo.
 » Ignacio García Rubio.
 » Ramón Arias Pérez.

Primeros tenientes

- D. Domingo Antón Martínez.
 » Buenaventura García González.
 » Melquiades Aranjuelo Arroyo.
 » Robustiano Gil de Aballe y Fernández.
 » Francisco Algarra Adán.
 » Manuel Vidal Escribano.
 » Eulogio Montijano Martín.
 » Jacinto Landía Olavarrieta.
 » Joaquín Zufiaurre Zubiria.
 » Isidoro Vilela López.
 » Rafael Bueno Huertas.
 » Juan Alonso Delgado.
 » Antonio Fernández García.
 » Agustín Sánchez Navarro.
 » Ignacio Sánchez Lobatón.
 » Martín Hernández Rubio.
 » Pablo López del Moral.
 » Manuel Quintela Fernández.

Segundos tenientes

- D. José Cerrato Villegas.
 » Pedro Moreno Romero.
 » Leandro García Villazán.
 » Manuel Acedo Cantel.
 » José Valdés Rojas.
 » Miguel Eyaralar Elía.
 » Laureano Hernández Cañizar.
 » Isidro Gaucedo Celemin.
 » Tomás del Valle Godos.
 » Miguel Ortiz Recuero.
 » Luis Casesnoves Ramos.
 » Policarpo Peces Domínguez.
 » Miguel Lostao Osol.

- D. Vicente Sánchez Adán.
 » Ramón Lorenzo García.
 » José Escoto Collado.
 » Angel Laborda Martón.
 » Vicente Gómez Tárrega.
 » Juan Manuel Expósito.
 » Lorenzo Linazasoro Rodríguez.
 » Manuel Cáceres Hidalgo.
 » José Ruiz Valera.
 » José Rodríguez Prieto.

Madrid 22 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 22 de septiembre último, promovida por el sargento de la Zona de Madrid núm. 58 **Pedro Lorenzo García**, en súplica de que se le conceda en su empleo la antigüedad de 2 de diciembre de 1891, en que cumplió los seis meses de cabo, como procedente del Colegio de Huérfanos de María Cristina; y resultando que según lo dispuesto en la real orden de 15 de marzo de 1886 (C. L. núm. 105), á los cabos de dicha procedencia no se les pone en posesión del empleo de sargento hasta después de practicar seis meses en los cuerpos activos, y el expresado individuo no se incorporó al cuerpo hasta el 17 de agosto de 1891, en cuya fecha dió principio á las citadas prácticas, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, por carecer de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

CRUCES

3.ª SECCION

Circular. Excmo. Sr.: En vista de la propuesta formulada por el Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de ejército, con fecha 2 de octubre último, á instancia del alcalde de la ciudad de Santander, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado conceder á los generales, jefes y oficiales comprendidos en la siguiente relación, que empieza por el teniente general **D. Romualdo Palacio** y termina con **D. Ricardo García de Vinuesa**, el uso de la medalla conmemorativa de la catástrofe ocurrida en dicha localidad el día 3 de noviembre próximo pasado, para premiar los servicios prestados con tal motivo, en armonía con lo resuelto en la soberana disposición de 20 de julio último (D. O. núm. 159).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor....

Relación que se cita

Cuerpos y destinos	Clases	NOMBRES
Estado Mayor general	T. general...	D. Romualdo Palacio.
Idem	General de brigada...	» José Valenzuela.
Reg. Inf. ^a Burgos núm. 36	Capitán.....	» Manuel López Alonso.
Idem	Músico mayor.....	» Fernando Cobefio Grefia.
Admón. Militar....	Oficial 1. ^o ...	» José de Ortega y Cantos.
Idem.....	Otro 2. ^o	» Fernando Pastrana y del Hierro.
Idem.....	Auxiliar 1. ^a .	» Vicente Aguilar Izquierdo.
12. ^o Tercio Guardia Civil.....	Coronel.....	» José Medina Esquivel.
Idem.....	Capitán.....	» Emilio Puchades Cristóbal.
Comandancia Guardia Civil Burgos.	1.er Teniente	» José de la Puente y Angulo.
Idem íd. Santander.	Capitán.....	» Regino Samaniego Lluvisa.
Idem.....	1.er Teniente	» Eulogio Quintana Duque.
Idem.....	Otro.....	» Julián González Fernández.
Idem.....	Otro.....	» Simón Vicente Alvarez.
Idem.....	Sargento....	» Ruperto Ortega.
Ayudante de campo del Director general de la Guardia Civil.....	Comandante.	» Vicente Feliú y Prieto.
Idem.....	Teniente....	» Víctor Nosall Sánchez-Gil.
Idem.....	Otro.....	» Ricardo García de Vinuesa.

Madrid 22 de octubre de 1894.—LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

DESTINOS

5.^a SECCIÓN

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E. á este Ministerio, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, por resolución de 17 del actual, se ha servido disponer que los jefes de ese instituto comprendidos en la siguiente relación, que comienza con **D. Pío Castro y Blanc** y concluye con **D. Alberto Ruiz Sintés**, pasen destinados á las subinspecciones ó comandancias que en la misma se expresan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de Carabineros.

Señores Comandantes en Jefe del primero, segundo, tercero, cuarto y séptimo Cuerpos de ejército.

Relación que se cita

Coroneles

D. Pío Castro y Blanc, subinspector de la Comandancia de Alicante, Valencia y Murcia, de subinspector de las de Zamora, Salamanca y Orense.

» Juan Pozzi Ballesteros, ascendido, de la Comandancia de Barcelona, de subinspector de las de Alicante, Valencia y Murcia.

Tenientes coroneles

D. José Díaz Capilla y López, primer jefe de la Comandancia de Estepona, á la de Barcelona, de primer jefe.

» José Naneti Bocalán, subinspector en comisión de la Comandancia de Zamora, Salamanca y Orense, de primer jefe á la de Estepona.

D. Miguel Quintero López, primer jefe de la Comandancia de Málaga, á la de Murcia, de primer jefe.

» Salvador Noriega Escolar, primer jefe de la Comandancia de Gerona, á la de Málaga, de primer jefe.

» Eduardo Barbeyto Courel, primer jefe de la Comandancia de Murcia, á la de Gerona, de primer jefe.

Comandantes

D. Adolfo Rivelles Goya, del Colegio del cuerpo, á la Comandancia de Pontevedra, de primer jefe.

» Lorenzo García del Moral, primer jefe de la Comandancia de Cáceres, á la de Sevilla, de primer jefe.

» Alberto Ruiz Sintés, segundo jefe de la Comandancia de Huesca, á la de Cáceres, de primer jefe.

Madrid 22 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

7.^a SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 3.575, que V. E. dirigió á este Ministerio en 14 de julio último, participando haber expedido pasaporte para la Península al primer teniente de Infantería **D. Joaquín García Bernabeu, el Rey** (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E., en atención á que el interesado se halla comprendido en las reales órdenes de 10 de enero y 21 de abril últimos (*Colección Legislativa* núm. 5 y D. O. núm. 89); debiendo, por lo tanto, ser baja definitiva en esa isla y alta en la Península en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija, interin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Comandantes en Jefe del segundo, sexto y séptimo Cuerpos de ejército, Inspector de la Caja General de Ultramar y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 1.760, que V. E. dirigió á este Ministerio en 7 de agosto último, participando haber expedido pasaporte para la Península al primer teniente de Infantería **D. Andrés Rodríguez Martín, el Rey** (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E., en atención á que el interesado se halla comprendido en las reales órdenes de 10 de enero y 21 de abril últimos (*Colección Legislativa* núm. 5 y D. O. núm. 89); debiendo, por lo tanto, ser baja definitiva en esa isla y alta en la Península en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija, interin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Comandantes en Jefe del segundo, sexto y séptimo Cuerpos de ejército, Inspector de la Caja General de Ultramar y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 4.151, que V. E. dirigió á este Ministerio en 13 de septiembre próximo pasado, participando haber expedido pasaporte para la Península al primer teniente de **Infantería D. Eduardo González Peña**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E., en atención á que el interesado se halla comprendido en las reales órdenes de 10 de enero y 21 de abril últimos (C. L. núm. 5 y D. O. núm. 89); debiendo, por lo tanto, ser baja definitiva en esa isla y alta en la Península en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija, interin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Comandantes en Jefe del segundo, sexto y séptimo Cuerpos de ejército, Inspector de la Caja General de Ultramar y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 3.333, que V. E. dirigió á este Ministerio en 21 de junio último, participando haber expedido pasaporte para la Península al primer teniente de **Caballería D. Pedro Payo Yanguas**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E., en atención á que el interesado se halla comprendido en las reales órdenes de 10 de enero y 21 de abril últimos (C. L. número 5 y D. O. núm. 89); debiendo, por lo tanto, ser baja definitiva en esa isla y alta en la Península en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija, interin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Comandantes en Jefe del segundo, sexto y séptimo Cuerpos de ejército, Inspector de la Caja General de Ultramar y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 3.324, que V. E. dirigió á este Ministerio en 20 de junio último, participando haber expedido pasaporte para la Península al primer teniente de **Caballería D. Francisco Pérez Valverde**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E., en atención á que el interesado se halla comprendido en las reales órdenes de 10 de enero y 21 de abril últimos (C. L. número 5 y D. O. núm. 89); debiendo, por lo tanto, ser baja definitiva en esa isla y alta en la Península en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija, interin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Comandantes en Jefe del segundo, sexto y séptimo Cuerpos de ejército, Inspector de la Caja General de Ultramar y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 18 del actual, promovida por el comandante de **Infantería**, del distrito de Filipinas, **D. Valentín Bernad de los Ríos**, en la actualidad en uso de prórroga de licencia por enfermo en esta corte, en súplica de continuar sus servicios en la Península; teniendo en cuenta lo expuesto en el certificado de reconocimiento facultativo que acompaña, en el que se hace constar que la enfermedad que le obligó á regresar reviste la gravedad que determina el artículo 57 del reglamento de pases á Ultramar de 18 de marzo de 1891 (C. L. núm. 121), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado; disponiendo, por lo tanto, que el recurrente sea baja definitiva en aquellas islas y alta en la Península, en los términos reglamentarios, el cual quedará en situación de reemplazo en el punto que elija, interin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señores Capitán general de las Islas Filipinas, Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército, Inspector de la Caja General de Ultramar y Ordenador de pagos de Guerra.

EJÉRCITO TERRITORIAL DE CANARIAS

3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la documentada instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito fecha 19 de septiembre próximo pasado, promovida por el sargento del batallón Reserva de Canarias núm. 4, **D. Antonio González Rodríguez**, en súplica de que se le conceda el empleo de segundo teniente del ejército territorial de Canarias, con destino al citado batallón, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la solicitud del interesado, concediéndole el empleo de segundo teniente de dicho ejército y destino al mencionado batallón, por hallarse comprendido en los artículos 35 y 36 del reglamento del mismo, aprobado por real orden de 10 de febrero de 1886 (C. L. núm. 66).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Canarias.

Excmo. Sr.: En vista de la documentada instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 21 de septiembre próximo pasado, promovida por el paisano vecino de Santa Cruz de Tenerife, **D. Conrado Martínez Déniz**, en súplica de que se le conceda el empleo de segundo teniente del ejército territorial de esas islas, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien concederle el mencionado empleo, con destino al batallón Reserva de Canarias núm. 1, por reunir las condiciones que determinan los artículos 35 y 36 del vigente reglamento de dicho ejército.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Canarias.

EXPECTACIÓN DE EMBARCO

7.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio, en 4 del actual, participando haber autorizado al primer teniente de Infantería D. León Gil de Palacio, destinado á Filipinas por real orden de 21 de agosto último (D. O. núm. 182), para que suspenda el embarco á dicho distrito, en atención á haber solicitado reconocimiento facultativo, por hallarse enfermo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señores Capitán general de las Islas Filipinas, Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército, Inspector de la Caja General de Ultramar y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 6 del actual, promovida por el capitán de la Guardia Civil D. Julio Pantoja Aguado, destinado al distrito de Cuba por real orden de 23 de julio último (D. O. número 159), en súplica de que se le conceda un mes de prórroga de embarco, con objeto de evacuar asuntos propios en esta corte, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, con arreglo al art. 37 del reglamento de pases á Ultramar de 18 de marzo de 1891 (C. L. núm. 121).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señores Capitán general de la Isla de Cuba, Comandantes en Jefe del segundo, sexto y séptimo Cuerpos de ejército, Inspector de la Caja General de Ultramar y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 1.º del actual, promovida por el escribiente de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares D. Rafael Antúnez y Zurbano, destinado al distrito de Cuba por real orden de 26 de julio último (D. O. núm. 161), en súplica de que se le conceda un mes de prórroga de embarco, con objeto de evacuar asuntos propios en Sevilla, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, con arreglo al artículo 37 del reglamento de pases á Ultramar de 16 de marzo de 1891 (C. L. núm. 121).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.

Señores Capitán general de la Isla de Cuba, Comandantes en Jefe del sexto y séptimo Cuerpos de ejército, Inspector de la Caja General de Ultramar y Ordenador de pagos de Guerra.

MATERIAL DE CAMPAMENTO

12.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista del expediente que V. E. remitió á este Ministerio, con su escrito de fecha 12 de julio último, con motivo de la pérdida y deterioro del material de campamento, acuartelamiento, equipo, vestuario y armamento que el regimiento Infantería de Saboya núm. 6 tenía á su cargo en Melilla durante los últimos sucesos, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, considerando que las causas de tales pérdidas y deterioros sufridos se hallan comprendidos en el segundo caso del artículo 12 del reglamento de 6 de septiembre de 1882, ha tenido á bien declarar irresponsables al cuerpo é individuos á cuyo cargo estaban, y disponer que se den de baja las 21 mantas de acuartelamiento perdidas, propiedad del ramo de Guerra, y que se recomponga el fusil núm. 363, así como las 27 tiendas cónicas de campaña deterioradas, cuyos desperfectos fueron valorados por la Intendencia general del ejército de Africa, en 409'45 pesetas, que serán cargo al capítulo 12, artículo único *Gastos diversos* del presupuesto de 1893-94, considerándose como *Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo*, formándose los oportunos documentos de reclamación por los funcionarios á quienes corresponda.

Es al propio tiempo la voluntad de S. M., que el cuerpo interesado sea resarcido, por el mismo crédito y forma indicada, de las 335'50 pesetas importe de los efectos de su propiedad que sufrieron extravío.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

MATERIAL DE INGENIEROS

5.ª SECCION

Excmo. Sr.: Visto el proyecto de construcción de dos calabozos en el hospital militar de esa plaza, que V. E. remitió á este Ministerio con su escrito de 25 de septiembre último, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien aprobar dicho proyecto y disponer que su presupuesto, importante 600 pesetas, sea cargo al fondo de entretenimiento de la Comandancia de Ingenieros en el ejercicio en que se ejecuten las obras.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante general de Genta.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Visto el proyecto de abastecimiento de aguas del Parque de Artillería de Vitoria, que V. E. remitió á este Ministerio con su escrito de 5 del mes actual, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien aprobar dicho proyecto y disponer que su presupuesto, importante 2.720 pesetas, sea cargo á la dotación ordinaria del material de Ingenieros en el ejercicio en que se ejecuten las obras.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Visto el proyecto de reforma del pabellón del gobernador militar de la plaza de Jaca, que V. E. remitió á este Ministerio con su escrito de 6 del mes actual, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien aprobar dicho proyecto y disponer que su presupuesto, importante 21.360 pesetas, sea cargo á la dotación ordinaria del material de Ingenieros en el ejercicio ó ejercicios en que se efectúen las obras; pudiéndose formular la propuesta eventual correspondiente con objeto de llevar á cabo en el corriente año económico la parte del proyecto que sea posible.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del quinto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Visto el proyecto de edificios para dependencias y accesorios en el cuartel de Artillería «Fernán González» de Burgos, que V. E. remitió á este Ministerio con su escrito de 26 de mayo último, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Junta Consultiva de Guerra ha tenido á bien aprobar dicho proyecto, con exclusión del malacate que se propone, y disponer que su presupuesto, reducido á la cantidad de 1.233.400 pesetas, sea cargo á la dotación ordinaria del Material de Ingenieros en los ejercicios en que se ejecuten las obras; debiendo hacerse á la mayor brevedad las gestiones necesarias para ultimar el abastecimiento de aguas y el estudio de todos los detalles de iluminación, y quedando el director de las obras facultado para introducir las pequeñas variantes que en la distribución le sugiera su buen celo y práctica del servicio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

PAGAS DE TOCAS

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 8 del corriente mes, ha tenido á bien conceder á D. Angel y D. Antonio Ximénez de Sandoval y Rodríguez, huérfanos del coronel de Infantería, retirado, D. José, las dos pagas de tocas á que tienen derecho por reglamento, en importe de 1.666'50 pesetas, duplo del sueldo mensual de retiro que el causante disfrutaba; las cuales 1.666'50 pesetas se satisfarán á los interesados, en las cajas de esa isla, por partes iguales y mano de su tutor D. Juan Ximénez de Sandoval y Saavedra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 6 del corriente mes, ha tenido á bien conceder á D.ª Gregoria Prudencio Lorea, viuda del primer teniente de Infantería D. José Cámara y Gea, las dos pagas de tocas, único beneficio á que tiene derecho con arreglo á la legislación vigente, en importe de 112'50 pesetas, duplo de las 56'25 pesetas que de minimum de retiro corresponde mensualmente al empleo del causante, una vez que éste no alcanza años de servicios para obtener retiro alguno; debiendo satisfacerse á la interesada las expresadas 112'50 pesetas, por las oficinas de Administración Militar en Badajoz, con cargo al capítulo *Gastos diversos é imprevistos* del presupuesto de este Ministerio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

PENSIONES

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el



Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 13 del corriente mes, ha tenido á bien conceder á D.^a **Trinidad Saavedra Pezaza**, huérfana de las segundas nupcias del coronel de Milicias de esas islas, retirado, D. Esteban y de D.^a Ana, la pensión anual de 550 pesetas, que le corresponde por el reglamento del Montepío Militar, señalada al folio 115, como respectiva al sueldo que el causante disfrutaba; la cual pensión se abonará á la interesada, por la Delegación de Hacienda de esa provincia, desde el 6 de junio de 1889, que son los cinco años de atrasos que permite la ley de contabilidad, á partir de la fecha de su instancia é interin permanezca soltera, con deducción de la cantidad líquida que hubiere percibido su citada madre en concepto de las pagas de tocas que le fueron otorgadas por real orden de 30 de abril de 1861, importantes 225 pesetas, abonables en la Tesorería de rentas de esas islas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las **Islas Canarias**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 6 del corriente mes, se ha servido conceder á D.^a **Petra Moreno Miguel**, madre del capitán de Infantería D. Pablo Sauza Moreno, la pensión anual de 625 pesetas con el aumento de un tercio de dicha suma, ó sean 208'33 pesetas al año, á que tiene derecho como comprendida en el reglamento del Montepío Militar y en la ley de presupuestos de Cuba de 1885 (*Colección Legislativa* núm. 295). La referida pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de Burgos, y la bonificación por las cajas de Puerto Rico, ambos beneficios á partir del 13 de marzo del presente año, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del **sexto Cuerpo de ejército**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Capitán general de la **Isla de Puerto Rico**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 6 del corriente mes, se ha servido conceder á D.^a **Teresa Múgica é Iparraguirre**, viuda del capitán de Infantería, retirado, D. José María Recondo y Aguirre, la pensión anual de 310 pesetas, que le corresponde por el reglamento del Montepío Militar, tarifa inserta en el folio 115 del mismo, con arreglo al sueldo de retiro disfrutado por el causante; la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de Guipúzcoa, desde el 31 de octubre de 1893, siguiente día al del óbito de su esposo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del **sexto Cuerpo de ejército**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 29 del mes próximo pasado, ha tenido á bien conceder á D. **Javier To-var y González-Anleo**, huérfano del capitán de Artillería D. José, la pensión anual de 625 pesetas, con la bonificación de dos pesetas por una, ó sea en total 1.250 pesetas anuales, á que tiene derecho por el reglamento del Montepío Militar y ley de 21 de abril de 1892 (C. L. núm. 116), en permuta de la de 940 pesetas al año que obtuvo por real orden de 28 de mayo de 1887 con sujeción á la tarifa de Indias; las cuales 1.250 pesetas anuales se le abonarán, en las cajas de esa isla, desde el 7 de agosto del corriente año, fecha de la instancia, por mano de su tutor D. Angel González-Anleo, hasta el 14 de diciembre de 1909, en que cumplirá los 24 años de edad, si antes no obtiene empleo con sueldo del Estado, provincia ó municipio, é interin permanezca en Ultramar, pues si trasladase su residencia á la Península, sólo le correspondería, en concepto de bonificación, un tercio de las expresadas 625 pesetas anuales; cesando en dicha fecha 7 de agosto del corriente año, previa liquidación, en el percibo de su referido anterior señalamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

PLUSES

12.^a SECCION

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E., fecha 13 de septiembre último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que los pluses de verano que concede la real orden de 6 de julio próximo pasado (D. O. núm. 147) al personal de oficiales generales residentes en San Sebastián, Bilbao, Portugaleta, Irún y fuertes de San Marcos y Choritoquieta, se satisfagan con cargo al capítulo 12, artículo único, *Gastos diversos é imprevistos* del presupuesto vigente; y que en el primer proyecto de presupuesto que se redacte se incluya el crédito necesario para esta atención en el capítulo correspondiente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del **sexto Cuerpo de ejército**.

Señor Ordenador de pagos de **Guerra**.

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

9.ª SECCION

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer:

1.º Los cuerpos que se expresan en el estado inserto á continuación, expedirán licencia ilimitada al número de individuos de tropa que sea necesario hasta quedar con la fuerza que á cada uno se señala en el referido estado.

2.º Si al efectuar el licenciamiento á que se refiere el artículo anterior quedaran en algún cuerpo de los comprendidos en dicho estado, con excepción del batallón de Ferrocarriles, individuos entrados en el tercer año de servicio que cumplan los tres de permanencia en filas desde esta fecha hasta fin de junio del año próximo, serán licenciados también, quedando los referidos cuerpos que se encuentran en este caso con el defecto de fuerza que les resulte.

3.º Los cuerpos mencionados en esta disposición que hayan terminado las maniobras y escuelas prácticas, procederán al licenciamiento el día 27 del mes actual, y los restantes, cuando aquéllas concluyan; verificándose la reclamación del importe de rancho y sobras correspondientes á los días necesarios para completar los diez de auxilio de marcha que expresa el art. 9.º del reglamento de contabilidad, aprobado por real orden de 18 de agosto de 1892 (*Colectión Legislativa* núm. 291).

4.º El regimiento Infantería regional de Baleares número 2 verificará el licenciamiento por cuartas partes, empezando el 27 del presente mes, y continuándolo en los días 20 de noviembre, diciembre y enero próximos, hasta quedar con la fuerza que deba tener con arreglo á esta disposición.

5.º Para expedir las licencias á que se refieren los artículos anteriores, se tendrá en cuenta el orden de preferencia que establece la real orden circular de 12 de abril de 1890 (D. O. núm. 84).

6.º Los individuos á quienes se expida licencia ilimitada, harán uso de las vías férreas y marítimas por cuenta del Estado hasta el punto que elijan para fijar su residencia.

7.º La situación de estos individuos al separarse de sus cuerpos será la de licencia ilimitada por exceso de fuerza, y, por consiguiente, comprendidos en el art. 64 de las instrucciones que acompañan á la real orden de 30 de agosto de 1893 (C. L. núm. 292).

8.º Las vacantes de cabo y sargento que se produzcan por efecto de este licenciamiento, serán cubiertas en la forma que determinan las disposiciones vigentes.

9.º Las bajas que ocurran durante los meses de noviembre y sucesivos, con relación á la fuerza que cada cuerpo ha de tener con arreglo á esta disposición, no serán cubiertas hasta el ingreso en filas de los individuos del próximo reemplazo mientras otra cosa no se disponga por este Ministerio; debiendo, sin embargo, ser admitidos los voluntarios que se presenten en los cuerpos y reúnan las condiciones reglamentarias.

10. Los Comandantes en Jefe de Cuerpo de ejército y el Capitán general de Baleares remitirán á este Ministerio, en los primeros días del mes de noviembre próximo, un estado, por cuerpos, de los individuos que se licencian, y de los que en cada uno quedan con derecho á haber.

De real orden lo digo á V. E. para su cumplimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor....

Estado que se cita

Armas ó Cuerpos	Fuerza en revista — Número de hombres
-	Un regimiento de línea de la Península..... 580
Infantería.....	Un batallón de Cazadores de la Península..... 300
	Reg. Regional de Baleares núm. 1..... 580
	Idem id. de id. núm. 2..... 700
Artillería.....	{ 1.º y 2.º batallones de Plaza, á... 460
	{ 4.º, 5.º, 6.º, 7.º y 8.º idem id., á... 350
Ingenieros.....	{ Un regimiento de Zapadores Minadores..... 509
	{ Batallón de Ferrocarriles..... 395
	{ Brigada Topográfica..... 75
Estado Mayor.....	Brigada Obrera Topográfica..... 220
Admón. Militar.....	Brigada de Tropas..... 1.250
Sanidad Militar.....	Primera Brigada Sanitaria..... 720

Madrid 23 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

RETIROS

3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el teniente coronel de Infantería, de la escala activa, **D. Felipe Martínez Moretín**, con destino en la Zona de reclutamiento núm. 19, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido concederle el retiro para San Sebastián, y disponer que cause baja, por fin del mes actual, en el arma á que pertenece; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de noviembre próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Guipúzcoa, el haber de 450 pesetas mensuales, y por las cajas de la Isla de Cuba la bonificación del tercio de dicho haber, importante 150 pesetas al mes, por hallarse comprendido en la disposición segunda de la real orden de 21 de mayo de 1889, ratificada por el párrafo 4.º del art. 3.º de la ley de 21 de abril de 1892 (C. L. núms. 210 y 116); y entendiéndose, que el citado señalamiento es provisional hasta que se resuelva, en definitiva, sobre los derechos pasivos que le correspondan, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el comandante de Infantería, de la escala de reserva, **D. Faustino Fors Oliver**, afecto á la Zona de reclutamiento núm. 60, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido concederle el retiro para Barcelona, y disponer que cause baja, por fin del mes actual, en el arma á que pertenece; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de noviembre próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, el haber de 375 pesetas mensuales, y por las cajas de la isla de Cuba



la bonificación del tercio de dicho haber, importante 125 pesetas al mes, por hallarse comprendido en la disposición 2.^a de la real orden de 21 de mayo de 1889, ratificada por el párrafo 4.^o del art. 3.^o de la ley de 21 de abril de 1892 (C. L. núms. 210 y 116); y entendiéndose, que el citado señalamiento es provisional hasta que se resuelva, en definitiva, sobre los derechos pasivos que le correspondan, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el comandante de Infantería, de la escala de reserva, D. José Soriano Aldeguer, afecto á la Zona de reclutamiento núm. 59, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido concederle el retiro para Barcelona, y disponer que cause baja, por fin del mes actual, en el arma á que pertenece; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.^o de noviembre próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, el haber provisional de 375 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de Infantería, de la escala activa, D. Antonio Mouzo Martínez, con destino en el regimiento de Cavadoaga núm. 40, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido concederle el retiro para Entreña, y disponer que cause baja, por fin del mes actual, en el arma á que pertenece; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.^o de noviembre próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de Logroño, el haber de 225 pesetas mensuales, y por las cajas de la isla de Cuba la bonificación del tercio de dicho haber, importante 75 pesetas al mes, por hallarse comprendido en la disposición 2.^a de la real orden de 21 de mayo de 1889, ratificada por el párrafo 4.^o del art. 3.^o de la ley de 21 de abril de 1892 (C. L. números 210 y 116); y entendiéndose, que el citado señalamiento es provisional hasta que se resuelva, en definitiva, sobre los derechos pasivos que le correspondan, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que el capitán de Infantería de la escala de reserva, afecto al regimiento de Cádiz núm. 98, D. Miguel Coveñas Valencia, cause baja, por fin del mes actual, en el arma á que pertenece, y pase á situación de retirado, por haber cumplido la edad que determina el art. 36 de la ley de 29 de noviembre de 1878; resolviendo, al propio tiempo, que dicho capitán fije su residencia en Ubrique, y que desde 1.^o de noviembre próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de Cádiz, el haber provisional de 225 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

12.^a SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio, con su escrito de 11 de septiembre último, promovida por el comandante mayor de la Zona de reclutamiento de Valencia núm. 28, en súplica de autorización para reclamar, por adicional al ejercicio cerrado de 1892-93, la cantidad de 234 pesetas por socorros facilitados á reclutas útiles condicionales declarados útiles, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder la autorización que se solicita; disponiendo, al propio tiempo, que el importe de la referida adicional, con la aplicación correspondiente, se incluya, previa liquidación, en el capítulo de *Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo*, del primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del tercer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio, con su escrito de 12 de septiembre último, promovida por el comandante mayor de la Zona de reclutamiento de San Sebastián núm. 19, en súplica de autorización para reclamar, por adicional al ejercicio cerrado de 1892-93, la cantidad de 11 pesetas, por socorros facilitados á reclutas por la caja de la extinguida Zona de San Sebastián núm. 108, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder la autorización que se solicita; disponiendo, al propio tiempo, que el importe de la referida adicional, con la aplicación correspondiente, se incluya, previa liquidación, en el capítulo de *Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo*, del primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con escrito de 24 de agosto último, promovida por el oficial primero de Administración Militar Don Angel López Lara, en súplica de que no se le descuenta más que el 1 por 100 en sus haberes del mes de abril próximo pasado y sucesivos, por considerarse comprendido en la real orden de 2 de abril citado (D. O. núm. 72), el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á dicha petición, una vez que la plaza de Málaga, que es donde sirve el recurrente, no corresponde al territorio de esa Comandancia general, y por lo tanto, su personal no resulta comprendido en los beneficios de la referida real orden de 2 de abril del año actual.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante general de Melilla.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio, con su escrito de 27 de agosto último, promovida por el guardia de segunda clase de la Comandancia de Guardia Civil del Sur, Joaquín Gómez Duarte, en súplica de que le sean abonados los haberes que le correspondieron en mayo próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, teniendo en cuenta que el aludido guardia no pasó la revista presente por no haber recibido con oportunidad la orden de incorporación á su destino, ha tenido á bien autorizar á la expresada Comandancia para reclamar, por adicional al ejercicio cerrado de 1893-94, los haberes de referencia; disponiendo, al propio tiempo, que el importe de la referida adicional sea con aplicación al capítulo, 16 art. 2.º del presupuesto del año citado, y se incluya, previa liquidación, en el capítulo de *Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo*, del primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio, con su escrito de 27 de agosto último, promovida por el guardia de segunda clase de la Comandancia de Guardia Civil del Sur, Jaime Mora Pérez, en súplica de que le sean abonados los haberes que le correspondieron en junio próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, teniendo en cuenta que el aludido guardia no pasó la revista presente por no haber recibido con oportunidad la orden de incorporación á su destino, ha tenido á bien autorizar á la expresada Comandancia para reclamar, por adicional al ejercicio cerrado de 1893-94, los haberes del guardia de referencia; disponiendo, al propio tiempo, que el importe de la referida adicional

sea con aplicación al capítulo 16, art. 2.º del presupuesto del año citado, y se incluya, previa liquidación, en el capítulo de *Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo*, del primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de octubre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio
y de las Direcciones generales

ASCENSOS

5.ª SECCION

Con arreglo á lo prevenido en el art. 2.º de las instrucciones aprobadas por real orden de 9 de septiembre del año próximo pasado (C. L. núm. 293), he tenido á bien conceder el empleo de cabo de cornetas del batallón de Telégrafos, al corneta del tercer regimiento de Zapadores Minadores José García de la Rosa, por ser el más antiguo de los aspirantes y reunir las condiciones prevenidas en la real orden circular de 24 de febrero del año actual (C. L. número 51); debiendo el interesado causar alta en su nuevo destino en la próxima revista.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 22 de octubre de 1894.

El Jefe de la Sección,
Federico Mendicuti

Señor....

Excmos. Señores Comandantes en Jefe del primero y segundo Cuerpos de ejército.

DESTINOS

DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

Circular. En uso de las atribuciones que me están conferidas, y una vez que reúnen las condiciones prevenidas por reglamento para servir en el cuerpo á mi cargo, he tenido por conveniente conceder el pase á continuar sus servicios en los tercios del mismo, en Ultramar, en el empleo y arma que se expresan, á los individuos que lo tienen solicitado y figuran en la siguiente relación, por el tiempo de seis años, con ó sin opción á premio, según les corresponda por las disposiciones vigentes.

En su vista, los señores primeros Jefes de las comandancias ó cuerpos á que pertenecen los referidos individuos, solicitarán desde luego de las autoridades respectivas, la incorporación de éstos á los depósitos de embarque correspondientes, disponiendo la baja de los mismos por fin del mes de la fecha.

Madrid 19 de octubre de 1894.

El Director general,
Palacio

Excmos. Sres. Comandantes en Jefe de los Cuerpos de ejército, Capitanes generales de las Islas de Cuba, Puerto Rico y Baleares, Comandante general de Melilla, Inspector de la Caja General de Ultramar y Ordenador de pagos de Guerra.

Relación que se cita

Número.....	Procedencia	Clases	NOMBRES	Distrito á que van destinados	Empleos	Armas	Depósitos de bandera en que han de ser entregados	TURNO en que son destinados	
								Antigüedad.	Hección.....
1	Comandancia de Logroño.....	Cabo.....	Pedro Anderica Martínez....		Cabo.....	Infantería	Barcelona.....	1	»
2	Idem del Norte.....	Idem.....	José González Ortega.....		Idem.....	Idem.....	Madrid.....	1	»
3	Idem de Baleares.....	Idem.....	Miguel Rotger Seguí.....		Idem.....	Idem.....	Baleares.....	1	»
4	Idem de Cádiz.....	Guardia 2.º.	Marcelino Blanco Encalado..		Idem.....	Idem.....	Cádiz.....	1	»
1	Idem del Norte.....	Idem.....	Ignacio Montero Arenal.....		Guardia 2.º.	Idem.....	Madrid.....	1	»
2	Idem del Sur.....	Idem.....	Juan Salazar Serrano.....		Idem.....	Idem.....	Idem.....	1	»
3	Idem del Norte.....	Idem.....	Victoriano Rivera Rodríguez.		Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	1
4	Idem de Santander.....	Idem.....	Cipriano Cámara Calvo.....		Idem.....	Idem.....	Santander.....	1	»
5	Idem del Norte.....	Idem.....	Guillermo Colina Fincias....		Idem.....	Idem.....	Madrid.....	1	»
6	Idem.....	Idem.....	Valeriano Sastre del Río.....		Idem.....	Idem.....	Idem.....	1	»
7	Idem de Santander.....	Idem.....	Marcelino Vielva Serrano....		Idem.....	Idem.....	Santander.....	1	»
8	Idem de Ciudad Real.....	Idem.....	Leoncio Rollón Vaquero.....		Idem.....	Idem.....	Madrid.....	1	»
9	Idem de Guipúzcoa.....	Idem.....	José Tejada de María.....		Idem.....	Idem.....	Santander.....	1	»
10	Idem.....	Idem.....	Florencio Abrego Calvo.....		Idem.....	Idem.....	Idem.....	1	»
11	Idem.....	Idem.....	José Janeiro Lourés.....		Idem.....	Idem.....	Idem.....	1	»
12	Idem de Toledo.....	Idem.....	Rafael Mazuelas Valdés.....		Idem.....	Idem.....	Madrid.....	1	»
13	Idem de Santander.....	Idem.....	Joaquín Mahamud Manso.....		Idem.....	Idem.....	Santander.....	1	»
14	Idem del Norte.....	Idem.....	Antonio Vázquez.....		Idem.....	Idem.....	Madrid.....	1	»
15	Idem del Sur.....	Idem.....	Federico Pérez López.....		Idem.....	Idem.....	Idem.....	1	»
16	Idem del Norte.....	Idem.....	Eduardo Viadero Encamado..		Idem.....	Idem.....	Idem.....	1	»
17	Idem de Santander.....	Idem.....	Saturnino Martínez González.		Idem.....	Idem.....	Santander.....	1	»
18	Idem del Norte.....	Idem.....	Doroteo Martínez Fernández.		Idem.....	Idem.....	Madrid.....	1	»
19	Idem de Logroño.....	Idem.....	Fidel Iribarren Ortiz.....		Idem.....	Idem.....	Barcelona.....	1	»
20	Idem del Norte.....	Idem.....	Miguel Sabá Buluñer.....		Idem.....	Idem.....	Madrid.....	1	»
21	Idem de Puerto Rico.....	Idem.....	Luciano Cuadrado Martín.....		Idem.....	Idem.....	Puerto Rico...	1	»
1	Idem de Avila.....	Corneta.....	Basilio Mosquera Rodríguez..		Corneta.....	Idem.....	Madrid.....	1	»
1	Licenciado absoluto.....		Vicente Ortega Caravaca.....		Guardia 2.º.	Idem.....	Idem.....	1	»
2	Idem.....		Agustín González y González.		Idem.....	Idem.....	Santander.....	1	»
3	Idem.....		Manuel Sánchez Bergantinos.		Idem.....	Idem.....	Coruña.....	1	»
4	Idem.....		Faustino Carreira Juiz.....		Idem.....	Idem.....	Idem.....	1	»
5	Hijo de veterano del cuerpo.....		D. Manuel Valverde Suarez..		Idem.....	Idem.....	Madrid.....	»	1
6	7.º Depósito Reserva de Artillería.....	Cabo.....	Eduardo Silva Gómez.....		Idem.....	Idem.....	Coruña.....	1	»
7	Regimiento Infantería de Africa núm. 1...	Soldado.....	D. Luis de Francisco López..		Idem.....	Idem.....	Madrid.....	1	»
8	Zona reclutamiento de la Coruña núm. 32..	Idem.....	Emilio González y González..		Idem.....	Idem.....	Coruña.....	1	»
9	2.º reg. Montado de Artillería.....	Artillero....	Aquilino González López....	Cuba.....	Idem.....	Idem.....	Madrid.....	1	»
10	Regimiento Infantería de Alava núm. 56...	Cabo.....	Juan Barca Mateos.....		Idem.....	Idem.....	Cádiz.....	1	»
11	Idem.....	Sargento....	Jerónimo Galeote Moreno.....		Idem.....	Idem.....	Idem.....	1	»
12	7.º Depósito Reserva de Artillería.....	Cabo.....	Domingo Fernández Incógnito		Idem.....	Idem.....	Santander.....	1	»
13	Idem id. de Ingenieros	Soldado.....	Nicanor García y García.....		Idem.....	Idem.....	Madrid.....	1	»
14	Reg. Inf.ª Reserva de Osuna núm. 66.....	Cabo.....	Francisco Lozano Chacón....		Idem.....	Idem.....	Cádiz.....	1	»
15	Reg. Inf.ª de Mallorca número 13.....	Idem.....	Vicente Garulla Millán.....		Idem.....	Idem.....	Valencia.....	1	»
16	Bón. Rev.ª de Miranda de Ebro.....	Idem.....	Jerónimo López Cámara.....		Idem.....	Idem.....	Santander.....	1	»
17	Compañía regional de Zapadores Minadores de Baleares.....	Idem.....	Alfonso Galeote Durán.....		Idem.....	Idem.....	Baleares.....	1	»
18	Zona militar de Lugo número 53.....	Idem.....	Manuel Valín Ferreiro.....		Idem.....	Idem.....	Coruña.....	1	»
19	Idem.....	Soldado.....	José Rodríguez y Rodríguez..		Idem.....	Idem.....	Idem.....	1	»
20	Reg. Inf.ª regional de Baleares núm. 1...	Cabo.....	Pedro Tauler Cifré.....		Idem.....	Idem.....	Baleares.....	1	»
21	Idem id. núm. 2.....	Soldado.....	Martín Llabrés Cirer.....		Idem.....	Idem.....	Idem.....	1	»
22	Zona reclutamiento de Badajoz núm. 6....	Cabo.....	Antonio Riesco Jiménez.....		Idem.....	Idem.....	Cádiz.....	1	»
23	Reg. Infantería Reserva de Coruña número 88.....	Soldado.....	Antonio Feijo Armadans.....		Idem.....	Idem.....	Coruña.....	1	»
1	Comandancia de Albacete.....	Cabo.....	Juan Bielsa Sánchez.....		Cabo.....	Caballería	Valencia.....	1	»
2	Idem de Sevilla.....	Idem.....	Manuel Santos Rodríguez....		Idem.....	Idem.....	Cádiz.....	1	»
3	Idem de Puerto Rico..	Guardia....	Faustino Hernández y Hernández.....		Idem.....	Idem.....	Puerto Rico...	1	»
4	Idem de Córdoba.....	Idem.....	Ángel Martín Buitrago.....		Idem.....	Idem.....	Cádiz.....	1	»
1	Idem de Puerto Rico..	Guardia 1.º.	Juan Estepa Rodríguez.....		Guardia 2.º.	Idem.....	Puerto Rico...	1	»
2	Idem de Valencia.....	Idem 2.º.	Carlos Polo Ferrús.....		Idem.....	Idem.....	Valencia.....	1	»
3	Idem de Burgos.....	Idem 1.º.	Ricardo Vicente Corredera..		Idem.....	Idem.....	Santander.....	1	»
1	Reg. Inf.ª de San Fernando núm. 11.....	Soldado.....	Pascual Cano Trigueros.....		Idem.....	Idem.....	Madrid.....	1	»
2	Idem Cab.ª Rva de Sevilla núm. 32.....	Sargento....	Manuel Romero Ocaña.....		Idem.....	Idem.....	Cádiz.....	1	»

Número.....	Procedencia	Clases	NOMBRES	Distrito á que van destinados	Empleos	Armas	Depósitos de bandera en que han de ser entregados	TURNO en que son destinados	
								Antigüedad...	Placido.....
3	Reg. Inf. ^a Reserva de Huesca núm. 103...	Soldado.....	Miguel Berges Brún.....	Cuba	Guardia 2. ^o ..	Caballería	Barcelona.....	1	»
4	Idem Cab. ^a Rva. de Ba- dajoz núm. 34.....	Cabo.....	Teótimo García Gutiérrez...		Idem.....	Idem.....	Santander.....	1	»
5	Reg. Caballería de Ma- ría Cristina núm. 27	Soldado	Epifanio García Martínez ...		Idem.....	Idem.....	Madrid	1	»
6	Idem id. Rva. de Pa- lencia núm. 38.....	Idem.....	Francisco Gayoso Barreira...		Idem.....	Idem.....	Coruña.....	1	»
1	Idem Inf. ^a de San Fer- nando núm. 11.....	Idem.....	Severiano Dueñas Díaz.....		Trompeta...	Idem.....	Madrid	1	»

Madrid 19 de octubre de 1894.

Palacio

IMPRESA Y LITOGRAFIA DEL DEPÓSITO DE LA GUERRA

SECCIÓN DE ANUNCIOS

OBRAS EN VENTA EN LA ADMINISTRACION DEL «DIARIO OFICIAL» Y «COLECCION LEGISLATIVA»

Y CUYOS PEDIDOS HAN DE DIRIGIRSE AL ADMINISTRADOR

LEGISLACION

Del año 1875, tomos 2.º y 3.º, á 2'50 pesetas uno.
 Del año 1885, tomos 1.º y 2.º, á 5 id. id.
 De los años 1876, 1877, 1886, 1887, 1888, 1889, 1890, 1891, 1892 y 1893, á 5 pesetas uno.
 Los señores jefes, oficiales é individuos de tropa que deseen adquirir toda ó parte de la *Legislación* publicada, podrán hacerlo abo-
 nando 5 pesetas mensuales.
 Los que adquieran toda la *Legislación* pagando su importe al contado, se les hará una bonificación del 10 por 100.
 Se admiten anuncios relacionados con el Ejército, á 50 céntimos la línea por inserción. A los anunciantes que deseen figuren sus
 anuncios por temporada que exceda de tres meses, se les hará una bonificación del 10 por 100.
Diario Oficial ó pliego de *Legislación* que se compre suelto, siendo del día, 25 céntimos. Los atrasados, á 50 id.

Las subscripciones particulares podrán hacerse en la forma siguiente:

- 1.ª A la *Colección Legislativa*, al precio de 2 pesetas trimestre.
- 2.ª Al *Diario Oficial*, al ídem de 2'50 id. id.
- 3.ª Al *Diario Oficial* y *Colección Legislativa*, al ídem de 4'50 id. id.

Todas las subscripciones darán comienzo en principio de trimestre natural, sea cualquiera la fecha de su alta, dentro de este período.

Con la legislación corriente se distribuirá la correspondiente á otro año de la atrasada.

En Ultramar los precios de subscripción serán al doble que en la Península.

Los pagos han de verificarse por adelantado.

Los pedidos y giros, al Administrador del *Diario Oficial* y *Colección Legislativa*.

DEPÓSITO DE LA GUERRA

CATÁLOGO DE LAS OBRAS QUE SE HALLAN DE VENTA EN EL MISMO

Obras propiedad de este Depósito

IMPRESOS

	Pta.	Cts.
Estados para cuentas de habilitado, uno.....		15
Hojas de estadística criminal y los seis estados trimestrales, del 1 al 6, cada uno.....		10
Licencias absolutas por cumplidos y por inútiles (el 100)....	4	
Pases para las Cajas de recluta (ídem).....	1	50
Ídem para reclutas en depósito (ídem).....	5	
Ídem para situación de licencia ilimitada (reserva activa) (ídem).....	5	
Ídem para ídem de 2.ª reserva (ídem).....	5	

LIBROS

Para la contabilidad de los cuerpos del Ejército

Libreta de habilitado.....	3	
Libro de caja.....	4	
Ídem de cuentas de saudaes.....	1	
Ídem diario.....	3	50
Ídem mayor.....	4	

Códigos y Leyes

Código de Justicia militar vigente de 1890.....	1	
Ley de Enjuiciamiento militar de 29 de septiembre de 1886.	1	50
Ley de pensiones de viudedad y orfandad de 25 de junio de 1864 y 3 de agosto de 1866.....	1	
Ídem de los Tribunales de guerra de 10 de marzo de 1884....		50
Leyes Constitutiva del Ejército, Orgánica del Estado Mayor General, de pases á Ultramar y Reglamentos para la aplicación de las mismas.....		75

Reglamentos

Reglamento para las Cajas de recluta aprobado por real orden de 20 de febrero de 1879.....	1	
Ídem de contabilidad (Pallette), año 1887, 3 tomos.....	15	
Ídem de exenciones para declarar, en definitiva, la utilidad ó inutilidad de los individuos de la clase de tropa del Ejército que se hallen en el servicio militar, aprobado por real orden de 1.º de febrero de 1879.....	1	
Ídem de grandes maniobras.....		

Pta. Cts.

Reglamento de hospitales militares.....	1	
Ídem sobre el modo de declarar la responsabilidad ó irresponsabilidad y el derecho á resarcimiento por deterioro, ó pérdidas de material ó ganado.....		50
Ídem de las músicas y charangas, aprobado por real orden de 7 de agosto de 1875.....		25
Ídem de la Orden del Mérito Militar, aprobado por real orden de 30 de diciembre de 1889.....	1	
Ídem de la Orden de San Fernando, aprobado por real orden de 10 de marzo de 1866.....	1	
Ídem de la real y militar Orden de San Hermenegildo.....		50
Ídem provisional de remonta.....		50
Ídem provisional de tiro.....	2	
Ídem para la redacción de las hojas de servicio.....		50
Ídem para el reemplazo y reserva del Ejército, decretado en 22 de enero de 1883.....		75
Ídem para el régimen de las Bibliotecas.....		50
Ídem del regimiento de Pontoneros, 4 tomos.....	2	
Ídem para la revista de Comisario.....		25
Ídem para el servicio de campaña.....	2	
Ídem de transportes militares.....	1	

Instrucciones

Táctica de Infantería

Memoria general.....		50
Instrucción del recluta.....		75
Ídem de sección y compañía.....	1	25
Ídem de batallón.....	2	
Ídem de brigada y regimiento.....	2	50

Táctica de Caballería

Bases de la instrucción.....		50
Instrucción del recluta á pie y á caballo.....	1	
Ídem de sección y escuadrón.....	1	50
Ídem de regimiento.....	1	
Ídem de brigada y división.....	1	50

Bases para el ingreso en academias militares.....		25
Instrucciones complementarias del reglamento de grandes maniobras y ejercicios preparatorios.....	1	
Ídem y cartilla para los ejercicios de orientación.....		75
Ídem para los ejercicios técnicos combinados.....		10
Ídem para los ídem de marchas.....		25
Ídem para los ídem de castrametación.....		25
Ídem para los ídem técnicos de Administración Militar.....		25

	Pta.	Cts.
Instrucciones para la enseñanza técnica en las experiencias y prácticas de Sanidad Militar.....		20
Idem para la enseñanza del tiro con carga reducida.....		15
Idem para la preservación del cólera.....		25
Idem para trabajos de campo.....	4	
Estadística y legislación		
Anuario militar de España, años 1892 y 1893-94.....	5	
Diccionario de legislación militar, por Muñoz y Terrones, año 1877.....	7	
Escalafón y reglamento de la Orden de San Hermenegildo y disposiciones posteriores hasta 1.º de julio de 1891.....	1	25
Memoria de este Depósito sobre organización militar de España, tomos I, II, (1) IV y VI, cada uno.....	10	
Idem id. V y VII, cada uno.....	7	50
Idem id. VIII.....	4	50
Idem id. IX.....	5	
Idem id. X.....	6	
Idem id. XI, XII y XIII, cada uno.....	7	50
Idem id. XIV.....	8	
Idem id. XV.....	4	
Idem id. XVI y XVII.....	7	50
Idem id. XVIII.....	8	50
Idem id. XIX.....	9	

Obras varias

Cartilla de uniformidad del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército.....		50
Contratos celebrados con las compañías de ferrocarriles.....		26
Dirección de los ejércitos; exposición de las funciones del Estado Mayor en paz y en guerra, tomos I y II.....	15	
El Dibujante militar.....	20	
Estudios de las conservas alimenticias.....	75	
Estudio sobre la resistencia y estabilidad de los edificios sometidos á huracanes y terremotos, por el general Cerero.....	10	
Guerras irregulares, por J. I. Chacón (2 tomos).....	10	
Narración militar de la guerra carlista de 1869 al 76, que consta de 14 tomos equivalentes á 84 cuadernos, cada uno de éstos.....	1	
Relación de los puntos de etapa en las marchas ordinarias de las tropas.....	4	
Tratado de Equitación.....	2	50
VISTAS PANORÁMICAS DE LA GUERRA CARLISTA, reproducidas por medio de la fototipia, que ilustran la «Narración militar de la guerra carlista», y son las siguientes:		
Centro.—Cantavieja, Chelva, Morella y San Felipe de Játiva; cada una de ellas.....	2	
Cataluña.—Berga, Berga (bis), Besalú, Castellar del Nuch, Castellfullit de la Roca, Puente de Guardiola, Puigcerdá, San Esteban de Bas, y Seo de Urgel; cada una de ellas.....	2	
Norte.—Batalla de Montejurra, Batalla de Oricain, Batalla de Treviño, Castro-Urdiales, Collado de Artesiaga, Elizondo, Estelle, Guetaria, Hernani, Irún, Puebla de Arganzón, Las Peñas de Izartea, Lumbier, Mañaria, Monte Esquinza, Orlo, Pamplona, Peña-Plata, Puente la Reina, Puente de Ostiondo, Puerto de Urquiola, San Pedro Abanto, Sima de Igarquiza, Tolosa, Valle de Galdames, Valle de Somorrostro, Valle de Somorrostro (bis), Valle de Sopuerta y Altura de las Muecas, y Vera; cada una de ellas.....	2	
Por colecciones completas de las referentes á cada uno de los teatros de operaciones del Centro, Cataluña y Norte, una vista.....		75
Vistas fotográficas de Melilla y Marruecos, colección de 56.....	25	
Idem sueltas.....		75

MAPAS

Atlas de la guerra de Africa.....		25
Idem de la de la Independencia, 1.ª entrega.....		6
Idem id. 2.ª id.....		6
Idem id. 3.ª id.....		2
Idem id. 4.ª id.....		4
Idem id. 5.ª id.....		6
Idem id. 6.ª id.....		3
Idem id. 7.ª id.....		4
Carta itineraria de la isla de Luzón, escala $\frac{1}{500.000}$		10
Mapa de Castilla la Nueva (12 hojas) $\frac{1}{200.000}$		8
Idem Itinerario de Andalucía.....		2
Idem id. de Aragón.....		2
Idem id. de Burgos.....		2
Idem id. de Castilla la Vieja.....		3
Idem id. de Cataluña.....		2
Idem id. de id. en tela.....		3
Idem id. de Extremadura.....		1
Idem id. de Galicia.....		2
Idem id. de Granada.....		2
Idem id. de las Provincias Vascongadas y Navarra.....		2
Idem id. de id. id. estampado en tela.....		3
Idem id. de Valencia.....		3

Mapa militar itinerario de España en tres colores

Escala $\frac{1}{200.000}$	
Hojas publicadas, cada una.....	2 50

(1) El tomo III se halla agotado.

(2) Corresponden á los tomos II, III, IV, V, VI VII y VIII de la Histeria de la guerra de la Independencia, que publica el Excmo. Sr. General D. José Gómez de Arteche; véanse las obras propiedad de corporaciones y particulares.

Número de las hojas.	Partes de provincia que comprenden	Punto que sirvió de centro en los trabajos
34	Zamora, Valladolid, Segovia, Avila y Salamanca.....	Medina del Campo.
35	Valladolid, Burgos, Soria, Guadalajara, Madrid, y Segovia.....	Segovia.
36	Zaragoza, Teruel, Guadalajara y Soria.....	Calatayud.
40	Salamanca, Avila, Segovia, Madrid, Toledo y Cáceres.....	Avila.
45	Madrid, Segovia, Guadalajara, Cuenca y Toledo.....	Madrid.
46	Guadalajara, Teruel, Cuenca y Valencia.....	Cuenca.
47	Castellón, Teruel y Cuenca.....	Castellón de la Plana.
43	Castellón y Tarragona.....	Idem.
54	Toledo, Ciudad Real, Cáceres y Badajoz.....	Talavera de la Reina.
55	Toledo, Cuenca, Ciudad Real y Madrid.....	Toledo.
56	Cuenca, Valencia y Albacete.....	La Roda.
57	Valencia, Castellón y Teruel.....	Valencia.
64	Badajoz, Ciudad Real y Córdoba.....	Almadén.
65	Ciudad Real, Albacete y Jaén.....	Ciudad Real.
67	Valencia, Alicante, Albacete y Murcia.....	Alicante.
92	Signos convencionales.	

	Pta.	Cts.
Mapa mural de España y Portugal, escala $\frac{1}{500.000}$	12	50
Idem de España y Portugal, escala $\frac{1}{1.500.000}$ 1881.....	2	
Idem de Egipto, escala $\frac{1}{500.000}$	1	
Idem de Francia.....	5	
Idem de Italia.....	5	
Idem de la Turquía europea.....	10	
Idem de la id. asiática, escala $\frac{1}{1.850.000}$	3	
Idem de regiones y Zonas militares.....	1	
ITINERARIOS		
Itinerario de Burgos, en un tomo.....	5	
Idem de ferrocarriles de Madrid á Irún y de Villalba á Segovia y Medina del Campo.....	3	
PLANOS		
Plano de Badajoz.....	2	50
Idem de Bilbao.....	2	50
Idem de Burgos.....	2	50
Idem de Huesca.....	2	50
Idem de Málaga.....	3	
Idem de Sevilla.....	5	
Idem de Vitoria.....	2	50
Idem de Zaragoza.....	2	50
Idem del campo exterior de Melilla.....	1	

Obras propiedad de corporaciones y particulares

Ordenanzas del Ejército, armonizadas con la legislación vigente.—Comprende: Obligaciones de todas las clases.—Órdenes generales para oficiales.—Honores militares.—Servicio de guarnición y servicio interior de los Cuerpos de Infantería y de Caballería.....		
El precio, en rústica, en Madrid es de.....	2	
En provincias.....	2	50
Los ejemplares encartonados tienen un aumento de 0'50 céntimos de peseta cada uno.		
Compendio teórico-práctico de Topografía, por el teniente coronel de Estado Mayor D. Federico Magallanes.....	6	
Cartilla de las Leyes y usos de la Guerra, por el capitán de Estado Mayor, D. Carlos García Alonso.....		75
El Traductor Militar, Prontuario de francés, por el oficial 1.º de Administración Militar, D. Atalo Castañs.....	2	50
Estudios sobre nuestra Artillería de Plaza, por el coronel, comandante de Ingenieros, D. Joaquín de la Llave.....	4	
Historia administrativa de las principales campañas modernas, por el oficial 1.º de Administración Militar D. Antonio Blázquez.....	3	
Idem del Alcázar de Toledo.....	6	
Historia de la guerra de la Independencia, por el general Don José Gómez de Arteche, ocho tomos, cada uno (1).....	8	
Informes sobre el Ejército alemán, por el general Barón de Kaulbars, del Ejército ruso, traducida de la edición francesa por el capitán de Infantería D. Juan Serrano Altamira.....	5	
Las Grandes Maniobras en España, por D. Antonio Díaz Benzo, comandante de Estado Mayor.....	8	
La Higiene militar en Francia y Alemania.....	1	
Memoria de un viaje militar á Oriente, por el general Prim.....	2	50
Nociones de fortificación permanente, por el coronel, comandante de Ingenieros, D. Joaquín de la Llave.....	5	
Tratado elemental de Astronomía, por Echevarría.....	12	50
Reflexiones militares, por el Marqués de Santa Cruz de Marcenado.....	12	

(1) Se venden en unión de los atlas correspondientes, propiedad de este Depósito.

ADVERTENCIAS

LOS PEDIDOS se harán directamente al Jefe del Depósito.

LOS PAGOS se remitirán al Comisario de guerra Interventor del establecimiento, en libranza ó letra de fácil cobro, á favor del Oficial Pagador.

En los precios no se puede hacer descuento alguno, por haber sido fijados de real orden y deber ingresar en las arcas del Tesoro el producto íntegro de las ventas.

Este establecimiento es ajeno á la Administración del *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra*.